



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-A/MPSM

Tarapoto, 20 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que es símbolo de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 8916, que determina la forma y las oportunidades en que deberá ser izada la Bandera Nacional, modificado por la Ley N° 15253, señala que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios públicos y particulares.

Que, el artículo 9° del Decreto Ley N° 11323, que establece disposiciones que deberán observarse respecto a los símbolos de la Nación, señala que los símbolos de la nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley.

Que, el inciso 20° del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con funciones compartidas con el gobierno nacional para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, el inciso 16° del artículo 82°, e inciso 6° del artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local así como disponer el pintado de fachadas dentro de su jurisdicción.

Que, los símbolos patrios son signos sensibles representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la nación, conformando vínculos insustituibles de unidad y corresponde a las autoridades velar por su intangibilidad y uso correcto, así como a los peruanos inculcar su respeto absoluto.

Que, el día martes, 28 de julio del presente año se celebrará el centésimo nonagésimo cuarto aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de los inmuebles ubicados dentro del distrito de Tarapoto, los días 27, 28, 29 y 30 de julio del año 2015, siendo obligatorio desde las 8:00 am hasta las 6:00pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los propietarios y conductores de inmuebles públicos y privados procedan al mejoramiento, limpieza y de ser posible al pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y preservación de las calles, avenidas, alcantarillas y jardines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y Oficina de Defensa Civil, constatar el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el presente decreto en el diario de circulación local, y en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
Khar-Sec- SG/MPSM.

C/C
Alcaldía
G.M.
G.A.F.
O.A.J.
O.S.G.
O.I.I.
O.I.S.
Archivo.